



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 3532666 EXT 70502**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
EPS SANITAS
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10271
ACCIONANTE: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN BARÓN
ACCIONADO: EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS
CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 3532666 EXT 70502**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10271
ACCIONANTE: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN BARÓN
ACCIONADO: EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS
CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 3532666 EXT 70502**

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
EPS COMPENSAR
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10271
ACCIONANTE: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN BARÓN
ACCIONADO: EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS
CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 3532666 EXT 70502

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD
SOCIAL EN SALUD — ADRES**

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10271

**ACCIONANTE: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN BARÓN**

**ACCIONADO: EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS
CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARÍA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 3532666 EXT 70502

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10271

**ACCIONANTE: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN BARÓN**

**ACCIONADO: EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS
CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 3532666 EXT 70502

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10271

**ACCIONANTE: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN BARÓN**

**ACCIONADO: EPS SANTAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS
CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ**

CALLE 12 C N 7-36 PISO 8

EMAIL: JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

TELÉFONO 3532666 EXT 70502

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No. 00

Doctor.

EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO

CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2024 10271

**ACCIONANTE: ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH
VALENTINA PINZÓN BARÓN**

**ACCIONADO: EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS
CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

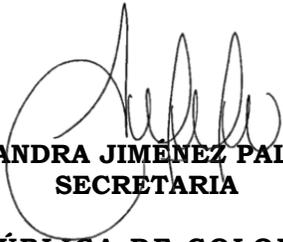
En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


**ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA**

INFORME SECRETARIAL: Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2024 10271** de ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN Y SARAH VALENTINA PINZÓN BARÓN en contra de la EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR (enviada a este juzgado por reparto el Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 14:19 P.M.). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIDA PROVISIONAL

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, “ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere la decisión de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio, la parte accionante pretende que se ordene a las accionadas la entrega de *“IRAZYR (ICATIBANT) 30MG/ 3ML y TAKHZYRO (LANADELUMAB) 150MG/ 1ML”*, sin embargo, al verificar la plataforma de POSPÓPULI DEL MINISTERIO DE SALUD, se puede evidenciar que estos se encuentran excluidos del plan beneficios en salud PBS como a continuación se observa:



1 resultados para su búsqueda: lanadelumab

Filtre su resultado por: Todas

LANADELUMAB Medicamento

CÓDIGO ATC B06AC05
Incluye todas las concentraciones y formas farmacéuticas

Ver detalle

No Financiado con recursos de la Unidad de Pago por Capitación



Por lo tanto, se requiere determinar si se cumplen los requisitos jurisprudenciales a efectos de otorgar los medicamentos, sin que dicho estudio pueda realizarse de manera previa.

Por lo que se **NEGARÁ LA MEDIDA PROVISIONAL** para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACULTAR a **ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN** para actuar en nombre propio y en representación de **SARAH VALENTINA PINZÓN BARÓN** dentro de la presente acción.

TERCERO: Por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN quien actúa en nombre propio y representación de SARAH VALENTINA PINZÓN BARÓN cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de la EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas EPS SANITAS; DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.; EPS COMPENSAR, allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL para efectos de analizar la acción constitucional dentro del término legal para ello.

SEXTO: VINCULAR a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD — ADRES; MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; SUPERINTENDENCIA DE SALUD y al doctor EDUARDO DE ZUBIRIA SALGADO, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informen las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretendan hacer valer.

SÉPTIMO: REQUERIR a la señora ANA TRINIDAD BARÓN GIRÓN quien actúa en nombre propio y representación de SARAH VALENTINA PINZÓN BARÓN para que, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia aclare el nombre de la entidad que desea vincular denominada **INSTITUTO DE ALERGIAS, ASMA E INMUNOLOGÍA** como quiera que en la plataforma del registro único empresarial y social RUES no se encontró registrada la existencia de este instituto, por lo que deberá indicar nombre completo y el número de identificación tributaria NIT.

Exp. 11014105002 2024 10271 00

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **617954007821756a1cb7b70d26c58b57141839e027f84b0d0a6a9afec942ccb6**

Documento generado en 22/03/2024 04:58:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>